



## Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria de las ayudas individuales de comedor escolar, curso 2019-2020

Dado que por decreto de presidencia núm. 230/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 y 240/2020 de fecha 1 de junio de 2020, se ha aprobado y modificado la siguiente convocatoria:

"Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2019-2020 en el marco de las Bases Reguladores aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal del Bages de fecha 14 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021**

#### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través de l'Àrea d'Educació destinadas a financiar el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor a alumnos escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Bages, a los que no corresponde la gratuidad del servicio, a partir de la valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los sol.licitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal para el curso 2020-2021.

#### **2. Requisitos de los beneficiarios/as**

##### **2.1. Beneficiarios**

Se podrán acoger a estas ayudas, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los niños escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos de la comarca de Bages.

##### **2.2 Requisitos**

Serán requisitos indispensables para sol.licitar la ayuda de comedor escolar:

En cuanto a los beneficiarios de la ayuda:

- a. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda haga uso del servicio de comedor escolar.
- b. Que el alumnado usuario del servicio de comedor esté matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Bages, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c. Que el alumnado usuario del servicio de comedor no disponga de este servicio con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- d. Que el alumnado para el que se solicita la ayuda no esté en acogimiento residencial.

En cuanto a los ingresos de la unidad familiar:

e. No tener una renta anual de la unidad familiar del año 2019 superior a la obtenida por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador principal): 10.981,40 €
- Segundo adulto (sustentador principal): 5.490,80 €
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.524,15 €
- Por cada niño / a de la unidad familiar: 2.745,35 €

Para el alumnado con una discapacidad acreditada igual o superior al 60%, el umbral de renta de la unidad familiar se eleva hasta 2,5 veces a lo establecido anteriormente para la obtención de la ayuda.

Este porcentaje de ayuda garantizado se puede incrementar hasta un 70%, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

f. No tener unos ingresos superiores a 155.000,00 € obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar procedentes de:

- Actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Participación de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

g. No tener unos rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los



miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, superiores a 1.700,00 € calculados sumando los rendimientos patrimoniales de todos los miembros computables de la unidad familiar.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas para administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido, el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

h. No tener una suma total de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, superior a 42.900,00 €.

En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, el valor catastral se multiplicará por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes: Por 0,43 los revisados en 2003, por 0,37 los revisados en 2004, por 0,30 los revisados en 2005, por 0,26 los revisados en 2006, por 0,25 los revisados en 2007, por 0,25 los revisados en 2008, por 0,26 los revisados en 2009, por 0,28 los revisados en 2010, por 0,30 los revisados en 2011, por 0,32 los revisados en 2012, por 0,34 los revisados en 2013, por 0,36 los revisados en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 i 2019.

i. No tener una suma total de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, superior a 13.130,00 € por cada miembro computable.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **3. Documentación a presentar**

#### **3.1 Documentación obligatoria**

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (según modelo normalizado, núm.1)

En la solicitud deberá hacerse constar el nombre del / los alumno / s para los que se suele • licita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI / NIF / NIE de cada uno de ellos y deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

- Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante incluirá todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde resida el alumno / a, o bien, autorización para que el Consell obtenga estos datos si no se aportan.

La documentación que se detalla a continuación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar y, entienda que es válida y vigente, no se deberá aportar siempre y cuando así lo indique el sol.licitante en el impreso de solicitud.

- Certificado del centro educativo del código identificador del alumno

De cada uno de los alumnos que hayan sol.licitado la ayuda, el centro educativo deberá certificar el código identificador único (IDALU) que el Departament d'Educació asigna a cada alumno dentro del Registro de alumnos (Ralc).

- DNI/NIF/NIE

Será necesario aportar la fotocopia del DNI / NIF / NIE del alumno para el que se suele • licita la ayuda, así como, el DNI / NIF / NIE / Pasaporte de todos los demás miembros de la unidad familiar. Los niños menores de edad que formen parte de la unidad familiar y para los que no se solicita la ayuda, se podrán identificar con el libro de familia o el certificado de nacimiento.

En caso de que el alumno solicitante no disponga de DNI o NIE y tenga nacionalidad o permiso de residencia tendrá que solicitar el NIF K a la Agencia Tributaria. En caso de no tener nacionalidad ni permiso de residencia, se debe presentar certificado de nacimiento o libro de familia.

### **3.2 Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos familiares**

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament de Educación puedan sol.licitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar. En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten



la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio de 2019, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.

- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2019.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.

### 3.3 Documentación complementaria

En su caso, se deberá justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna / s de las situaciones mencionadas:

- Familia numerosa: se acreditará mediante fotocopia del carné vigente.
- Familia monoparental: se acreditará mediante fotocopia del carné vigente.
- Niños en acogimiento: se acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Direcció General d'atenció a la Infància i l'Adolescència, donde conste la acogida y el importe que se percibe por este concepto.
- Discapacidad: se acreditará mediante fotocopia del certificado de discapacidad emitido por el Centre d'Atenció a Persones amb Discapacitat (CAD) del Departament de Benestar i Família, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Documentación acreditativa de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo: la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Certificado del ayuntamiento acreditativo de la distancia entre el domicilio y el centro docente del alumno.
- Convenio regulador de separación presentado al juzgado, el acta final de mediación del Departament de Justícia o la sentencia de divorcio donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impagos de la pensión deberá presentar una copia de la sentencia.

- Documento acreditativo de prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: Se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

### **3.4 Documentación de carácter excepcional**

Las familias en seguimiento por los servicios sociales municipales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando para qué servicios sociales son atendidas.

La presentación de un informe de carácter excepcional es necesario para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del alumno / a, o bien, los profesionales del departamento de trabajo social de los centros educativos de secundaria, podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica del núcleo familiar del / de la sol.licitante cuya tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social y / o de alto riesgo social.

El informe mencionado en el párrafo anterior se elaborará de acuerdo con el modelo normalizado núm. 2 y tendrá la puntuación prevista en el punto 9.3.2 de estas bases.

## **4. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Àrea d'Educació del Consell Comarcal del Bages.

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal de acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Catalunya - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será la Presidencia del Consell Comarcal del Bages quien resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de los mismos.

## **5. Plazo de resolución y notificación**

La adjudicación ordinaria se hará no más allá de la primera quincena de septiembre.



Aparte de esta adjudicación de ayudas, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, y ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 ( a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a solicitantes y en los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo.

El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o la revocación de la ayuda.

## **6. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del curso escolar 2020-2021, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario o de la beneficiaria, las condiciones de la adjudicación siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros y se den alguno de los siguientes supuestos:

a. Cuando un / a alumno / a beneficiario / a de ayuda de comedor cause baja, se traslade de centro, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda. Los centros educativos comunicarán el hecho al Consell Comarcal del Bages indicando la fecha en que se produjo la circunstancia, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 5.

b. Cuando un alumno beneficiario de una ayuda de comedor se traslade de un centro educativo a otro dentro de la misma comarca o de cualquiera de las comarcas catalanas. En este caso, mantendrá el importe de la ayuda garantizado que le haya sido adjudicado. Para facilitar la tramitación del expediente, la presentación de la solicitud implica, también, la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar los datos y / o la documentación necesaria al Consell Comarcal receptor.

c. Se podrá retirar la ayuda cuando el alumno no asista regularmente al comedor. A estos efectos, se considerará baja cuando un / a alumno / a no utilice el servicio de comedor sin causa justificada en una proporción igual o superior al 25% de los días lectivos de cada uno de los meses de escolarización. La retirada de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha de efecto.

## **7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

En relación a los datos facilitados en la solicitud, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán, de acuerdo con los criterios del Departament d'Educació, la valoración que corresponde a cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

### **7.1 Miembros computables de la unidad familiar**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el alumno beneficiario de la ayuda, sus progenitores, aunque no que no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso de que sólo necesite la ayuda uno de los progenitores, que actuará como único solicitante, se podrá valorar la renta de éste y sólo le corresponderá la ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable el agresor / a, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

### **7.2 Cálculo de la renta familiar**

El Departament d'Educació o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:



Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2013 a 2018, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015, 2016, 2017 i 2018 en integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

c. Cuando alguno de los miembros computables obtenga rendimientos no contributivos estos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar para obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

a. El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.

b. La cantidad de 500 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:

- Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.

- Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Educació o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departament los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por Resolución de adscripción. En caso de que el Departament haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departament.

- No tener servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.

c. La cantidad de 800 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

### **7.3 Valoración de la ayuda**

#### **7.3.1 Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar**

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación los que se tendrán que acreditar, fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
  
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
  
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
  
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
  
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas con resolución de los Serveis Territorials del Departament d'Educació, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada situación es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

#### **7.3.2 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave**

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Será necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

**SEGUNDO.-** Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará:

Finalización de plazos para presentar solicitudes para la primera adjudicación de septiembre de 2020: 15 de junio de 2020.



Finalización de plazos para presentar solicitudes por adjudicaciones extraordinarias:

- Solicitudes con informe de riesgo social: 31 de mayo de 2021.
- Otras solicitudes: 30 de abril de 2021.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 1.579.955,30 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 326.0.227.99 y 326.0.480.02 del presupuesto del ejercicio 2020. Sin perjuicio de que esta cantidad se pueda ampliar dado que el Departamento de Educación garantiza la Ayuda Individual de Comedor a todos los niños que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

**CUARTO.-** Publicar el texto completo de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**QUINTO.-** Publicar el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presidenta, Estefania Torrente i Guerrero